

REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

El sábado 29 de setiembre del 2007 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 022-2007-TR, disponiendo el reajuste de la Remuneración Mínima Vital, la cual se incrementa de S/. 500.00 a S/. 550.00 mensuales (o S/. 18.33 diarios).

Sin embargo, dicho incremento se otorgará en dos tramos:
A partir del 1 de octubre del 2007, se otorgará la suma de S/. 30.00. Su incidencia en las variables relacionadas con la Remuneración Mínima Vital son las siguientes:

- Asignación familiar: 10% de la RMV = S/.53.00.
- Remuneración mínima para el trabajo nocturno: 1.35 RMV = S/.715.50.
- Remuneración mínima del trabajador minero: 1.25 RMV = S/.662.50.
- Remuneración mínima del periodista: 3 RMV = S/.1,590.00.

Esta remuneración es aplicable a los periodistas profesionales colegiados que hayan desempeñado durante más de cinco años la actividad periodística.

A partir del 2 de enero del 2008, se otorgará la suma de S/. 20.00. Su incidencia en las variables relacionadas con la Remuneración Mínima Vital son las siguientes:

- Asignación familiar: 10% de la RMV = S/.55.00.
- Remuneración mínima para el trabajo nocturno: 1.35 RMV = S/.742.50.
- Remuneración mínima del trabajador minero: 1.25 RMV = S/.687.50.
- Remuneración mínima del periodista: 3 RMV = S/.1,650.00.

Esta remuneración es aplicable a los periodistas profesionales colegiados que hayan desempeñado durante más de cinco años la actividad periodística.